

Monterrey, Nuevo León, 25 de abril de 2024

**BOLSA MEXICANA DE VALORES
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES Y EMISORAS**

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE
EMISORAS**

Estimados señores,

El que suscribe, Secretario del Consejo de Administración de la emisora Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V., hago de su conocimiento que el 15 de julio de 2020 mediante sesión ordinaria del consejo de administración y con previa recomendación del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias se acordó la ratificación de los servicios del auditor externo KPMG, Cárdenas Dosal, S.C., para el ejercicio 2020.

ATENTAMENTE



OLIVERIO DE LA GARZA UGARTE
Director Jurídico



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1,
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, México, D.F.
Teléfono: +01 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

Monterrey, Nuevo León, México a 23 de junio de 2020

Ing. René Martínez Martínez
Director General
Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V.
Av. Juárez 1102, Pabellón M, Piso 34
Zona Centro, C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León, México

Estimado Ing. Martínez:

Por medio de la presente Carta Convenio, confirmamos los términos de nuestro trabajo tendiente a emitir una opinión sobre los estados de situación financiera consolidada de *Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. y subsidiarias* (y en lo sucesivo haremos referencia como JAVER, el Grupo o la Compañía) así como de las Compañías que integran el Grupo y que se incluyen en el anexo I a esta carta, al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y sus correspondientes estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, todos estos por los años terminados en esas fechas, para efectos financieros.

Objetivos y limitaciones de nuestros servicios

Servicios de Auditoría

Nuestros exámenes de los estados financieros mencionados se realizarán de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores materiales y de que se prepararon de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards o IFRS o NIIF) o Normas de Información Financiera en México (NIF), según se aplique a las diferentes entidades. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto.



Nuestra auditoría de los estados financieros consolidados se planea y desarrolla con el objeto de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los estados financieros consolidados no contienen errores o irregularidades materiales, ya sean causados por actos ilegales, fraudes o malversaciones. No es posible obtener una seguridad absoluta en ese sentido, en virtud de la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características de actos dolosos o de mala fe. Por tanto, se tiene el riesgo de que existan tales errores o irregularidades importantes, incluyendo fraude y otros actos ilegales, que no se detecten durante una auditoría de estados financieros desarrollada de acuerdo con las NIA. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar aspectos que no sean materiales en los estados financieros consolidados.

Nuestro informe se dirigirá al ó los destinatarios correspondientes. No podemos asegurar que emitiremos una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que nos obliguen a modificar nuestro informe o a renunciar a proporcionar nuestros servicios. En caso de que surjan tales circunstancias, nuestros hallazgos, o las razones para renunciar a proporcionar nuestros servicios, se comunicarán al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

Como parte de nuestras solicitudes de información, entregaremos a ustedes una relación de los papeles de trabajo que requerimos sean preparados por la Administración, para efectos de la auditoría de sus estados financieros. Acordaremos con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la auditoría.

Control Interno sobre la Información Financiera

En relación con la planeación y realización de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, efectuaremos un estudio y evaluación del control interno de la Compañía, en la medida que sea necesario, para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.

Aun cuando el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados no es emitir un informe sobre el control interno de *JAVER* haremos de su conocimiento aspectos de importancia que detectemos. Las situaciones que se podrían informar se refieren a la existencia de deficiencias significativas en el diseño u operación del control interno, que puedan afectar negativamente la habilidad de la entidad para registrar, procesar, sumarizar y preparar la información financiera de acuerdo con las directrices establecidas por la Administración y que se reflejan en los estados financieros consolidados. La definición de



situaciones que se deben informar no incluye problemas potenciales futuros en el control interno, es decir, problemas que llamen nuestra atención, que no afecten la preparación de los estados financieros consolidados por el período sujeto a auditoría.

Cuando así se requiera, comunicaremos al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y al Consejo de Administración, por escrito, los siguientes aspectos:

- Ajustes determinados durante el curso de la auditoría que, a nuestro juicio, pudieran tener un efecto importante, ya sea individualmente o en conjunto, sobre el proceso de información financiera de la Compañía. En este contexto, los ajustes de auditoría, registrados o no por la Entidad, son correcciones propuestas a los estados financieros que, a nuestro juicio, pudieran no haber sido detectadas, excepto a través de los procedimientos de auditoría realizados.
- Errores no corregidos acumulados durante la auditoría actual, relativos al último período presentado, que la gerencia determinó que no eran importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros consolidados tomados en conjunto.
- Cualquier desacuerdo con la gerencia u otras dificultades importantes encontradas durante la realización de nuestra auditoría.
- Otros asuntos que se requiera comunicar, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Asuntos señalados en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (Circular Única de Auditores Externos o CUAE).

Revisaremos las minutas que se preparen, en su caso, de las reuniones del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y/o Consejo de Administración, para confirmar que sean consistentes con las comunicaciones que les enviemos, y nos aseguraremos de que dichos órganos hayan recibido copias de todas las comunicaciones escritas importantes entre nosotros y la Administración. También nos aseguraremos de que hayan sido informados de: (i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, las políticas contables importantes y su aplicación durante el período sujeto a auditoría, (ii) los métodos utilizados por la Administración para registrar transacciones significativas no usuales, y (iii) el efecto de las políticas contables significativas aplicadas en áreas controvertidas o en desarrollo, para las que no existen guías autorizadas o consenso.



4

En la medida que sean detectados, informaremos al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, a la Administración y a la Comisión de la existencia de errores de importancia, actos ilegales y causas presumibles de fraudes. Si llegásemos a obtener evidencia de la existencia de fraudes o de actos ilegales que involucren a la gerencia o que, en nuestra opinión, tengan un efecto importante en los estados financieros consolidados de *Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. y subsidiarias*, la haremos del conocimiento de los Accionistas de la Compañía, del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

Registro ante Agencias Reguladoras

En caso de que, en una fecha futura, la Compañía tenga la intención de publicar, o de reproducir los estados financieros *consolidados* y nuestro dictamen, incluyendo su incorporación por referencia en una solicitud de registro ante cualquier agencia reguladora (o hacer referencia a nuestra Firma de cualquier otro modo), en un documento que contenga otra información, en esa fecha evaluaremos la conveniencia de dar nuestro consentimiento para los efectos requeridos, y *Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V.* está de acuerdo con: a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura y b) obtener nuestra autorización por escrito antes de imprimirlo y distribuirlo. Los términos específicos de los servicios futuros relativos se determinarán cuando se vayan a prestar dichos servicios.

Informes a Emitir

Los informes que emitiremos como resultado de nuestros exámenes de los estados financieros consolidados de *Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. y subsidiarias* al 31 de diciembre de 2020 y 2019 son los siguientes:

- Dictamen sobre los estados financieros consolidados, en español y en inglés, preparados de acuerdo con las NIIF, como se describe en el Anexo 1.
- Dictamen sobre los estados financieros individuales, en español, preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), como se describe en el Anexo 1.
- En su caso, carta de recomendaciones a la gerencia (en español).

Programación del Trabajo

Presentamos a su consideración el siguiente calendario tentativo para la ejecución de nuestro trabajo y la entrega de los informes solicitados. Cualquier modificación que se efectúe les será informada con la debida oportunidad.



<i>Fecha</i>	
Agosto 2020	Inicio del trabajo de campo
Diciembre 2020	Cierre anticipado de auditoría
Diciembre 2020	Observación del inventario físico
Enero 2021	Recepción de una balanza de comprobación al cierre
Febrero 2021	Conclusión del trabajo de campo
Febrero 2021	Entrega de nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados, en español e inglés
Marzo 2021	Entrega de nuestro dictamen sobre los estados financieros individuales, en español
Marzo 2021	Entrega de nuestra carta de observaciones y sugerencias finales (de ser aplicable)

Responsabilidades de la Administración

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación de los estados financieros consolidados y de la información en ellos contenida, de tal forma que ésta se presente razonablemente, de acuerdo con las NIIF o NIF según sea el caso. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Compañía cumple con las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades, y de informarnos cualquier violación importante que conozca de tales leyes y reglamentos. Asimismo, la Administración es responsable de prevenir y detectar errores, irregularidades y fraude, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para este efecto, de adoptar políticas sanas de contabilidad y del establecimiento y mantenimiento de registros de contabilidad y control interno adecuados, para asegurar la credibilidad de los estados financieros consolidados y para proporcionar una seguridad razonable de que los mismos no contienen errores o irregularidades materiales. También es responsable de informarnos de las fallas importantes que conozca en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no exime a la Administración de la Compañía de sus responsabilidades.

La Administración de Servicios Corporativos Javer, S.A.B de C.V. está de acuerdo con que se nos proporcionarán y tendremos acceso a todos los registros, documentos e información que solicitemos durante el desarrollo de nuestras auditorías y que recibiremos una amplia colaboración del personal de la Compañía. Como lo requieren las NIA, solicitaremos de la Administración y de terceros información específica respecto de las revelaciones contenidas en los estados financieros consolidados y sobre la efectividad del control interno. Asimismo, obtendremos una carta de manifestaciones de la Administración, por medio de la cual manifieste su responsabilidad en cuanto a la preparación y aprobación de los estados



6

financieros consolidados. Las respuestas a nuestras solicitudes de información, las manifestaciones de la dirección y el resultado de nuestras pruebas de auditoría, entre otros, constituyen la evidencia en la cual confiaremos para formarnos una opinión sobre el contenido de los estados financieros consolidados.

La Administración es responsable de ajustar los estados financieros consolidados para corregir errores materiales y de afirmar al auditor, en la carta de manifestaciones, que los efectos de cualesquiera errores no corregidos y totalizados por el auditor durante la auditoría actual y relativos al último período presentado no son importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros consolidados tomados en conjunto.

Considerando la importancia de las manifestaciones de la Administración en la prestación de nuestros servicios, *Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V.* libera a KPMG Cárdenas Dosal, S. C. (KPMG), sus socios, empleados y representantes, de cualquier reclamación, responsabilidad, costos y gastos relacionados con los servicios cubiertos en esta carta convenio, atribuible a cualquier manifestación errónea de la Administración contenida en la carta de manifestaciones antes mencionada.

Política de honorarios

La política de nuestra Firma, respecto a la facturación de honorarios, se basa en el tiempo efectivamente empleado por el personal asignado al proyecto, multiplicado por nuestras cuotas estándar por hora, de conformidad con su nivel de experiencia. Nuestro presupuesto de horas se calcula tomando en consideración que la Compañía opera en condiciones normales, que se cuenta con amplia colaboración del personal de la Compañía para la elaboración de cédulas de auditoría, análisis financieros, etc., y que los registros y controles son adecuados, están al día y debidamente depurados; por tanto, requeriremos una colaboración y comunicación continua con ustedes para resolver, de mutuo acuerdo, cualquier asunto que impida el avance efectivo de nuestro trabajo.

Con base en nuestras conversaciones y la información que nos proporcionaron, estimamos que nuestros honorarios por la auditoría para efectos financieros ascienden a \$3,360,000 (tres millones trescientos sesenta mil) más el Impuesto al Valor Agregado.

Es importante señalar que, de acuerdo con la Circular Única de Auditores Externos (CUAE), el Consejo de Administración de *Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V.* deberá aprobar el monto de los honorarios mencionados anteriormente, correspondientes a los servicios de auditoría para efectos financieros.

Los honorarios antes mencionados no incluyen trabajos especiales, distintos de la auditoría de los estados financieros.



7

Los servicios fiscales están fuera del alcance de los servicios especificados en esta carta. Los términos y condiciones para la revisión relativa a sus obligaciones fiscales se establecen en una carta convenio por separado.

Por lo que se refiere a gastos tales como viáticos, fax, paquetería, llamadas de larga distancia, fotocopias, mecanografía, reproducción e impresión de estados financieros y otros, serán facturados a la Compañía conforme se incurran.

En caso de que, en el desarrollo del trabajo de auditoría, se presentaran excesos entre las horas reales y presupuestas, los discutiremos en su oportunidad con ustedes.

La estimación de nuestros honorarios también se ha proyectado considerando las expectativas económicas hasta ahora conocidas. Por tanto, nuestra cotización se vería incrementada como resultado de cambios drásticos de tales expectativas. Desde luego, discutiríamos previamente con ustedes cualquier ajuste propuesto. Asimismo, en caso de que por alguna razón sea necesario invertir tiempo a partir del mes de julio de 2021, éste se cobrará a las nuevas cuotas de facturación que tengamos en vigor en esa fecha previa aprobación escrita de JAVER.

En cuanto a la facturación de nuestros honorarios y gastos, proponemos que estos se nos liquiden en cuatro pagos como sigue: 30% en el transcurso del mes de septiembre de 2020, 20% en el transcurso de diciembre de 2020, 30% en el transcurso del mes de enero de 2021 y 20% en el transcurso del mes de marzo de 2021. Los importes antes mencionados deberán ser liquidados en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de recepción de la correspondiente factura, considerando la política de pago de la Compañía.

Es importante señalar que, de acuerdo con la Circular Única de Auditores Externos (CUAE), se considerará que no existe independencia del auditor externo cuando se tengan cuentas por cobrar vencidas con la Compañía por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio que ya se haya prestado a la fecha de emisión del informe de auditoría (Artículo 6 fracción IX), por lo que la Compañía acepta cumplir estrictamente con las fechas de pago de acuerdo a su propia política de vencimiento.

Otros asuntos

Todas las disputas entre las partes (ya sea en virtud de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, ley, regulación u otra fuente de responsabilidad, e independientemente de que estén en curso ante un tribunal o en un foro arbitral) se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de la Ciudad de México, incluyendo, entre otros, sus regímenes de prescripción, sin tener en cuenta las disposiciones relativas a conflictos de leyes, de la Ciudad de México o cualquier otra jurisdicción, a menos que ambas partes de esta Carta Convenio consientan por escrito a otra ubicación. En el caso de que cualquier término o disposición de esta Carta Convenio sea considerada inválida, nula



8

o inejecutable, el resto de la Carta Convenio no se verá afectada, y cada término y disposición será válido y exigible en la mayor medida permitida por la ley.

Debido a la importancia de las manifestaciones hechas por la Administración de la Compañía para el desempeño efectivo de nuestros servicios, Servicios Corporativos Javer, S.A.B de C.V. liberará a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y a sus empleados de cualquier reclamo, responsabilidad, costo y gasto relacionado con los servicios prestados bajo esta Carta Convenio atribuible a cualquier declaración falsa en las manifestaciones mencionadas anteriormente. En todo caso, la responsabilidad máxima de las Firmas de KPMG hacia Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V., generada por cualquier circunstancia relacionada a los servicios prestados bajo esta Carta Convenio, se limitará al monto de los honorarios recibidos por dichos servicios. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de la acción, daño, reclamación, responsabilidad, costo, gasto o pérdida que se afirme, ya sea en virtud de un contrato, estatuto (incluyendo pero no limitado a negligencia) o de otra manera.

Cualquiera de las partes puede rescindir esta Carta Convenio en cualquier momento mediante una notificación por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha de finalización efectiva. Cualquiera de las partes puede rescindir esta Carta Convenio en un plazo más breve si (i) las leyes, normas, reglamentos o estándares profesionales aplicables a una de las partes le impiden continuar prestando o recibiendo los servicios bajo esta Carta Convenio, (ii) la seguridad física de los empleados de una de las partes es amenazada de cualquier manera, o (iii) una de las partes no cumple con sus obligaciones bajo esta Carta Convenio y dicha infracción no es resuelta por parte del infractor dentro de diez (10) días después de recibir notificación de la infracción por parte de la parte que no está incumpliendo con esta Carta Convenio. Cualquiera de las partes puede ejercer sus derechos de rescisión bajo esta Carta Convenio sin penalización. En caso de rescisión por cualquier motivo, Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. acepta pagarle a KPMG los honorarios y gastos acumulados hasta el momento de la rescisión.

Esta Carta Convenio servirá como autorización de Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. para el uso de correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida información confidencial, entre KPMG y Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas por KPMG o Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. reconoce que el correo electrónico viaja a través de la Internet pública, que no es un medio de comunicación seguro y, por lo tanto, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que KPMG incurra en responsabilidad alguna. KPMG empleará esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones apropiadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.



partes adquirirá por el presente ningún derecho a usar el nombre o el logotipo de la otra parte o cualquier parte del mismo, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. está de acuerdo en que KPMG puede incluir a Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. como cliente en los materiales de marketing internos y externos de KPMG, incluidos los sitios web y las redes sociales de KPMG, indicando los servicios generales prestados (por ejemplo, " Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. es un cliente de auditoría de KPMG Cárdenas Dosal, S.C."). Además, para los fines de los servicios descritos en esta Carta Convenio solamente, Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. por la presente otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, intransferible, pagada y libre de regalías, sin derecho a sublicenciar, para utilizar todos los logotipos, marcas comerciales y marcas de servicio de Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. únicamente para presentaciones o informes a Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. o para presentaciones internas y sitios de intranet de KPMG.

Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. no (i) fue constituida ni es residente en jurisdicciones sancionadas por los Estados Unidos (actualmente, Cuba, Irán, Corea del norte, Siria o la región de Crimea de Ucrania); (ii) está incluida en cualquier lista relacionada con sanciones económicas, financieras o comerciales de partes designadas mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; ni (iii) el 50% o más es propiedad de las partes descritas en (i) o (ii), ni es controlada por estas partes. Además, Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. no está contratando a KPMG para proporcionar servicios directa o indirectamente a las jurisdicciones en (i) o a cualquier parte en (ii) o (iii).

KPMG es una sociedad de responsabilidad limitada que comprende, tanto Contadores Públicos, como ciertos directores que no tienen licencia como Contadores Públicos. Dichos directores pueden participar en los compromisos para proporcionar los servicios descritos en esta Carta Convenio.

KPMG, como firma de contabilidad, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables. Ciertos estándares profesionales, incluyendo requerimientos éticos en México, prohíben la divulgación de información confidencial del Cliente sin el consentimiento del Cliente, excepto en circunstancias limitadas. KPMG afirma a Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. que KPMG tratará a Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. de acuerdo con las normas profesionales aplicables.



10

KPMG puede trabajar con y utilizar los servicios de otras firmas miembro de la red internacional de KPMG de firmas y entidades independientes controladas por, o bajo control común, de una o más firmas miembro de KPMG (junto con KPMG, las "Firmas de KPMG") para prestar servicios a Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V.. En relación con la prestación de los servicios en virtud de esta Carta Convenio, las Firmas de KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores de servicios externos dentro o fuera de México para completar los servicios de esta Carta Convenio. Las Firmas de KPMG y dichos terceros pueden tener acceso a su información confidencial desde ubicaciones offshore. Además, KPMG utiliza proveedores de servicios externos dentro y fuera de México para proporcionar, en su ubicación, servicios administrativos y de oficina, o analíticos para KPMG y estos proveedores de servicios externos pueden, en el desempeño de tales servicios, tener acceso a su información confidencial. En particular, las tecnologías de auditoría de KPMG, las herramientas de productividad de software y cierta infraestructura tecnológica y, necesariamente, su información confidencial, pueden ser alojadas en entornos de nube operados por Firmas de KPMG o por dichos proveedores de servicios externos. Además, las Firmas de KPMG pueden tener acceso a cierta información con respecto a la aceptación de participación y otras responsabilidades profesionales de KPMG, como el mantenimiento de la independencia y la realización de comprobaciones de conflictos. KPMG declara que dispone de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger su información confidencial frente a la divulgación o el uso no autorizados.

En la medida permitida por la ley aplicable, el Cliente también entiende y acepta que las Firmas de KPMG, con la asistencia de terceros como se describe anteriormente, pueden utilizar toda la información de Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V., para otros fines acordes con nuestros estándares profesionales, como mejorar la entrega o calidad de auditoría y otros servicios o tecnología, al Cliente y a otros clientes, proyectos de liderazgo para permitirle al Cliente y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades comerciales, y para su uso en presentaciones del Cliente, otros clientes y no clientes. Cuando su información se utilice fuera de las Firmas de KPMG o de los terceros que los asisten como se describió anteriormente, no se identificará a Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. como la fuente de la información.

Puede ser necesario o conveniente que Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. utilice software, agentes de software, scripts, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (colectivamente, "Tecnología de KPMG") diseñados para extraer datos de los libros electrónicos y los sistemas de registros u otros sistemas (en conjunto, "Sistemas") de Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. en relación con la auditoría. Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. entiende y acepta que es el único responsable de seguir las políticas, los procesos y los controles adecuados de gestión del cambio y relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo, entre otros, la copia de seguridad apropiada de información y sistemas de Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V.) (colectivamente, "Procesos de gestión de cambios") antes de que se utilice dicha tecnología KPMG para extraer datos de los Sistemas. En el caso de que Servicios



11

Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. no utilice dichos Procesos de gestión de cambios o si dichos Procesos de gestión de cambios resultan inadecuados, Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. reconoce que los Sistemas y/o la tecnología de KPMG pueden no funcionar según lo previsto. En consideración a lo anterior, KPMG por la presente otorga a Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. el derecho a utilizar Tecnología de KPMG únicamente para facilitar a Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. la provisión de información necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría, y este otorgamiento no se extiende a ningún otro propósito o uso por parte de terceros fuera de su organización sin la aprobación de KPMG previa por escrito, en el entendido que contratistas terceros de Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V., que necesitan saber para poder prestar sus servicios a Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V., pueden utilizar Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes presten tales servicios, siempre y cuando Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. disponga de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger la Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG de su divulgación o uso no autorizados. Aparte de lo expresamente permitido por el presente, Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. acuerda mantener la confidencialidad de la Tecnología de KPMG, utilizando como mínimo un estándar de diligencia razonable para protegerla de la divulgación o uso no autorizados, y notificar a KPMG de cualquier obligación legal para divulgarla, de acuerdo con las disposiciones que rigen la exigencia legal de información confidencial que aparece en esta Carta Convenio con respecto a la cual se está utilizando Tecnología de KPMG, *mutatis mutandis*. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a los términos y condiciones de licencia de terceros antes de ser proporcionada a Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V., Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. puede estar obligada a aceptar dichos términos y condiciones antes de utilizar Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG proporcionará los términos y condiciones de dicha licencia a Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. por escrito antes de que Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. opte por utilizar la Tecnología KPMG.

Salvo que se disponga lo contrario en esta Carta Convenio, ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias de reclamaciones derivadas de o relacionadas con esta Carta Convenio (incluso por operación de la ley, en cuyo caso la parte que cede, en la medida permitida legalmente, dará la notificación por escrito con tanta antelación como sea razonablemente factible de la misma) sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, tal consentimiento no será denegado injustificadamente. Cualquier cesión que infrinja el presente documento será nula y sin efecto.

Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. se compromete a proporcionar una notificación inmediata si Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. o cualquiera de sus filiales cuyos estados financieros están siendo auditados por KPMG, actualmente están sujetos o llegarán a estar sujetos, a las leyes de una jurisdicción extranjera que exigen la regulación de los valores emitidos por Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V. o dicha filial. Tales situaciones podrían incluir, entre otras, la inclusión o la venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros o la presentación de registros presentados a un regulador de valores extranjeros.



El informe de auditoría y otros documentos emitidos bajo los términos de esta Carta Convenio no deben ser referidos o usados en conexión con documentos de oferta de cualquier tipo en cualquier jurisdicción. Los términos específicos de servicios futuros con respecto a futuras emisiones de documentos de oferta, serían determinados cuando dichos servicios sean proporcionados.

La documentación de auditoría¹ para esta Carta Convenio es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación judicial; otra demanda o solicitud reglamentaria administrativa, judicial, gubernamental o de investigación válidamente emitida; u otro proceso legal que le exija revelar la información confidencial de Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. ("Demanda legal"), KPMG, a menos que se lo prohíba la ley o dicha Demanda legal, notificará por escrito en un plazo de dos (2) días hábiles a Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. de dicha Demanda legal para que ésta última pueda solicitar una orden de protección. Siempre y cuando KPMG dé aviso según lo dispuesto en el presente documento, KPMG tendrá derecho a cumplir con dicha Demanda legal en la medida en que lo exija la ley, sujeto a cualquier orden de protección o elemento similar que se pueda haber registrado en el caso. En caso de que Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. solicite o autorice a KPMG, o KPMG sea obligada por la ley, regla, reglamento o Demanda legal en un procedimiento o investigación al que KPMG no es una parte nombrada o un demandado, para producir documentos o proporcionar personal de KPMG como testigos o para entrevistas, o de otra manera para producir información relacionada con el servicio bajo la Carta Convenio disponible para un tercero, o Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V., Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, a sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, y gastos, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos en la producción de documentos o participación de su personal o el suministro de información de conformidad con dichas solicitudes, autorizaciones o requisitos.

Puede solicitarse a KPMG que proporcione cierta documentación de auditoría a reguladores locales y extranjeros de conformidad con la autoridad provista por ley o reglamento. Si así se solicita, se proporcionará acceso a dicha documentación de auditoría. Además, los reguladores locales y extranjeros pueden obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Dichos reguladores pueden tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información así recibida a otros, incluyendo otros organismos gubernamentales.

¹ La documentación de auditoría se define como el registro de los procedimientos de auditoría realizados, las pruebas de auditoría pertinentes obtenidas y las conclusiones a las que ha llegado el auditor (también se utilizan a veces términos como "papeles de trabajo" o en inglés "working papers" or "workpapers")



13

Considerando que cierta información clave, relacionada con el informe de auditoría, está en poder de la Compañía, es responsabilidad de la Administración establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y, en consecuencia, se compromete a resguardar dicha información por el período establecido por las leyes mexicanas.

Otros

Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. no ofrecerá trabajo ni contratará, para trabajar en su organización, sin contar con la aprobación por escrito de KPMG, bajo ninguna modalidad, a algún socio actual o retirado de KPMG o profesional que trabaje en esta firma, que hayan participado en la auditoría de los estados financieros consolidados de Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V., para un puesto en donde tenga la responsabilidad de supervisar la información financiera, sin que haya transcurrido el “período de enfriamiento” que señalan las reglas de independencia. El mencionado período comienza en la última fecha en la que el individuo participó en la auditoría anual y termina el siguiente año fiscal posterior a la entrega del informe.

KPMG deberá proporcionar a la Compañía la información y documentación que ésta le requiera y que le permita comprobar, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE).

En el caso de que la Compañía cambie a KPMG por otra firma de auditores, KPMG, en su carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIA, deberá proporcionar a la nueva firma de auditores, en atención a la solicitud recibida por la Compañía, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último período auditado por KPMG, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En el caso de que KPMG sea quien decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, KPMG proporcionará un informe a la Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que deje de prestar el citado servicio, indicando las razones que motivaron su decisión y entregará a la propia Comisión y a la Compañía un comunicado de los trabajos de auditoría realizados hasta ese momento; lo anterior de acuerdo con los términos señalados en el artículo 25 de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE).

* * *

Esta Carta Convenio y los anexos y apéndices del presente documento, así como las modificaciones a los mismos acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo completo entre KPMG y Servicios Corporativos Javer, S.A.B. de C.V. con respecto a la materia objeto de la presente y de la misma, y sustituirán a todas las demás declaraciones



14

orales y escritas, entendimientos o acuerdos previos relacionados con el objeto de esta Carta Convenio.

No se considerará que una parte está incumpliendo sus obligaciones contractuales ni incurrirá en responsabilidad alguna si no puede cumplir con las obligaciones que corresponden a la Carta Convenio como resultado de cualquier causa ajena a su control razonable, sin que se exceptúen las obligaciones de pago correspondientes. En caso de que se produzca tal incidente que afecte a una de las partes, dicha parte estará obligada a notificar a la otra parte tan pronto como sea razonablemente factible.

Damos las gracias por la oportunidad de servirles y anexamos un ejemplar adicional de esta carta para que, de contar con su aprobación, nos la devuelvan firmada de conformidad.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Sergio Lopez', written over a diagonal line.

R. Sergio Lopez
Socio

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line.

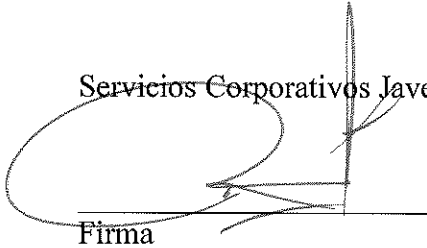


15

Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V., por una parte, y KPMG Cárdenas Dosal, S. C., por la otra, cuyas condiciones y disposiciones he leído y entiendo plenamente.

ACEPTADO:

Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V.



Firma

Director General

23 de junio de 2020



**Anexo 1****Estados financieros:**

Nombre de la Compañía	Individual (NIF)	Consolidado (NIIF)
Servicios Corporativos Javier, S.A.B. de C.V.	N/A	X
Casas Javier, S.A. de C.V.	X	N/A
Casas Javier de México, S.A. de C.V.	X	N/A
Casas Javier de Queretaro, S.A. de C.V.	X	N/A
Inmuebles para Ti, S.A. de C.V.	X	N/A
Urbanizaciones Javier del Noreste, S.A. de C.V.	X	N/A
Construcción de Viviendas Javier, S.A. de C.V.	X	N/A
Servicios Administrativos Javier, S.A. de C.V.	X	N/A
Casas Consentidas Javier, S. A. de C. V., S. O. F. O. M., E. N. R.	X	N/A

N/A: No aplicable

X: Aplicable